

Contenido

| | |
|--|---|
| La Gaceta..... | 3 |
| Poder Ejecutivo..... | 3 |
| Decreto N° 43645-MP-MICITT denominado: “Reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 43542-MP-MICITT del 8 de mayo de 2022..... | 3 |
| Alcance del día | 3 |
| Poder Legislativo | 3 |
| Ley N° 10304 denominada: “Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005” | 3 |
| Ley N° 10305 denominada: “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 y segunda modificación legislativa de la Ley 10 103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022” 4 | |
| Ley N° 10291 denominada: “Autorización a la Municipalidad De Pérez Zeledón para que done los terrenos segregados del terreno Municipal Folio Real 1-484678, a personas físicas en riesgo social” | 4 |

| | |
|---|----|
| Ley N° 10286 denominada: “Regímenes de Exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino” | 4 |
| Poder Ejecutivo..... | 5 |
| Decreto N° 43665-MP-MEIC denominado: “Celeridad de los trámites administrativos en el Sector Público Costarricense” | 5 |
| Directriz N° 004-MP-MEIC denominada: “Dirigida a la Administración Central y Descentralizada “le dejamos trabajar” medidas de mejora regulatoria para eliminar las trabas tramitológicas”” | 5 |
| Boletín Judicial..... | 5 |
| Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia | 6 |
| Circular N° 146-2022 Asunto: Reiteración de la circular N° 29-2020 denominada “Solicitud de valoraciones al Departamento de Trabajo Social y Psicología” | 6 |
| Circular N° 147-2022 Asunto: Reiteración de la circular N° 76-2018 denominada “Seguimiento para asegurar el cumplimiento de medidas de protección en los casos de violencia de pareja o intrafamiliar.” | 6 |
| Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia..... | 6 |
| Acción de inconstitucional (primera y segunda publicación) en contra el artículo 66 del Reglamento a la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (Decreto Ejecutivo N° 34768-MP)..... | 7 |
| Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) se declare inconstitucional la omisión de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y sus anexos, contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 42755 publicado el 22 de febrero de 2021 “Guía general para la valoración de los impactos ambientales generados por la actividad de Maricultura y formularios por categoría” | 8 |
| Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra la totalidad de la ley de Reforma al Régimen de Jubilación y Pensión del Poder Judicial, N° 9544, específicamente el artículo 1 y transitorio VI; toda la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, especialmente el ordinal 3; y los artículos 4.b, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley 9796, Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria; así como los actos de aplicación emitidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, MIDEPLAN y Corte Plena.” | 8 |
| Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) en contra los artículos 9 y 13 de la ley N° 9764 del 15 de octubre de 2019, de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y Protección de sus Personas Trabajadoras..... | 10 |



LA GACETA



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43645-MP-MICITT denominado: “Reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 43542-MP-MICITT del 8 de mayo de 2022

El decreto modifica los artículos 1, 3 y 5 del Decreto Ejecutivo N° 43542-MP-MICITT del 8 de mayo de 2022, publicado en el Alcance N° 94, al Diario Oficial La Gaceta N° 86, del 11 de mayo del 2022.
Rige a partir de su publicación

Ubicación:
La Gaceta N° 164 del 30 de agosto del 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/30/COMP_30_08_2022.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10304 denominada: “Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005”

La Ley reforma los artículos 42, 43, 49, 50, 53, 55, 60 y el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:
Alcance del Día N°184 a La Gaceta 164 del 31 de agosto del 2022

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/31/ALCA184_31_08_2022.pdf



Ley N° 10305 denominada: “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 y segunda modificación legislativa de la Ley 10 103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022”

La Ley modifica el artículo 1 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022, Ley N° 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G, a La Gaceta N° 235 del 07 de diciembre de 2021.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Ubicación:

Alcance del Día N°184 a La Gaceta 164 del 31 de agosto del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/31/ALCA184_31_08_2022.pdf

Ley N° 10291 denominada: “Autorización a la Municipalidad De Pérez Zeledón para que done los terrenos segregados del terreno Municipal Folio Real 1-484678, a personas físicas en riesgo social”

La Ley autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, cédula jurídica N. 0 3-014-042056, para que done los siguientes terrenos del denominado Proyecto Arizona, que es parte de su patrimonio, a las personas beneficiarias.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 185 a La Gaceta N° 166 del 01 de setiembre 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/01/ALCA185_01_09_2022.pdf

Ley N° 10286 denominada: “Regímenes de Exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino”

La Ley tiene por objetivo regular el procedimiento de otorgamiento, liberación, liquidación, traspaso y control sobre el uso y destino de las exenciones que se encuentran bajo tutela de la Dirección General de Hacienda, así como la creación de un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que rige las exenciones.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 185 a La Gaceta N° 166 del 01 de setiembre 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/01/ALCA185_01_09_2022.pdf



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43665-MP-MEIC denominado: “Celeridad de los trámites administrativos en el Sector Público Costarricense”

EL decreto tiene por objetivo acelerar los trámites administrativos en las entidades públicas, por medio de la coordinación interinstitucional, la cual les permitirá el intercambio de la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus Instancias, de acuerdo a los alcances previstos en el ordenamiento jurídico.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

Alcance del día N° 185 a La Gaceta N° 166 del 01 de setiembre 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/01/ALCA185_01_09_2022.pdf

Directriz N° 004-MP-MEIC denominada: “Dirigida a la Administración Central y Descentralizada “le dejamos trabajar” medidas de mejora regulatoria para eliminar las trabas tramitológicas””

La directriz tiene como objeto fijar los lineamientos para eliminar las trabas regulatorias que representan una barrera al crecimiento de los sectores productivos y la generación de empleo. Se instruye a toda la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a trabajar sin dilación alguna, en las mejoras necesarias para aumentar la competitividad a fin de promover la generación de más y mejores empleos.

La presente Directriz rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

Alcance del día N° 185 a La Gaceta N° 166 del 01 de setiembre 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/01/ALCA185_01_09_2022.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 146-2022 Asunto: Reiteración de la circular N° 29-2020 denominada “Solicitud de valoraciones al Departamento de Trabajo Social y Psicología”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 63-2022 celebrada el 28 de julio de 2022, artículo XLIX, dispuso a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, reiterar la circular N° 29-2020, la cual recordaba a los despachos judiciales la obligación de utilizar la Boleta única de referencia para solicitar valoraciones o intervenciones al Departamento de Trabajo Social y Psicología; asimismo se adiciona, que las mismas deberán incluir dirección exacta y detallada.

Ubicación:

Boletín N° 165 de 02 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_02_09_2022.pdf

Circular N° 147-2022 Asunto: Reiteración de la circular N° 76-2018 denominada “Seguimiento para asegurar el cumplimiento de medidas de protección en los casos de violencia de pareja o intrafamiliar.”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 63-2022 celebrada el 28 de julio de 2022, artículo XLIX, dispuso a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, reiterar la circular N° 76-2018, mediante la cual se comunicaron las siguientes reglas para el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, en los casos donde se encuentren vigentes medidas de esa naturaleza ordenadas por las autoridades judiciales.

Ubicación:

Boletín N° 165 de 02 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_02_09_2022.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



Acción de inconstitucional (primera y segunda publicación) en contra el artículo 66 del Reglamento a la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (Decreto Ejecutivo N° 34768-MP)

La acción de inconstitucionalidad N° 22-0170670007-CO contra el artículo 66 del Reglamento a la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (Decreto Ejecutivo N° 34768-MP), por estimarlo contrario a los artículos 28, 34 -en relación con el principio de razonabilidad técnica-, 121 inciso 1) y 140 inciso 3); todos de la Constitución Política, así como el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: la publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición.

Ubicación:

Boletín Judicial N°164 del 01 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_01_09_2022.pdf



Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) se declare inconstitucional la omisión de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y sus anexos, contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 42755 publicado el 22 de febrero de 2021 “Guía general para la valoración de los impactos ambientales generados por la actividad de Maricultura y formularios por categoría”

La acción de inconstitucionalidad N° 22-003781-0007-CO, para que se declare inconstitucional la omisión de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y sus anexos, contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 42755 publicado el 22 de febrero de 2021, en el Alcance N° 38, de exigir estudios de impacto ambiental para la aprobación de proyectos menores y específicos de maricultura. A juicio de la actora, esto viola lo dispuesto en los artículos 7°, 11, 21, 33, 50, 89, 140 incisos 3) y 18), todos de la Constitución Política, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los principios 15 y 17 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Declaración de Río.

La publicación solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general.

Ubicación:

Boletín Judicial N°164 del 01 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_01_09_2022.pdf

Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra la totalidad de la ley de Reforma al Régimen de Jubilación y Pensión del Poder Judicial, N° 9544, específicamente el artículo 1 y transitorio VI; toda la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, especialmente el ordinal 3; y los artículos 4.b, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley 9796, Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria; así como los actos de aplicación emitidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, MIDEPLAN y Corte Plena.”

La acción de inconstitucionalidad N° 21-001519-0007-CO, contra la totalidad de la ley de Reforma al Régimen de Jubilación y Pensión del Poder Judicial, N° 9544, específicamente el artículo 1 y transitorio VI; toda la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, especialmente el ordinal 3; y los artículos 4.b, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley 9796, Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria; así como los actos de

Ubicación:

Boletín Judicial N°164 del 01 de setiembre del 2022.



aplicación emitidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, MIDEPLAN y Corte Plena, en relación con esas normas, por estimarlos contrarios al: principio de Independencia del Poder Judicial y división de competencias (poderes), (artículos 9, 11, 149, 153, 167, 177, de la Constitución Política, y artículos 11, 14.3, 108, de la Ley General de la Administración Pública), principio de Irretroactividad de la ley y de los Derechos Adquiridos, Situaciones Jurídicas Consolidadas y las Legítimas, (artículo 34 de la Constitución Política), principio de la supervivencia de los derechos abolidos, principio de progresividad y no regresividad de derechos económicos y sociales, principio de igualdad y no discriminación, principio de igualdad de las cargas públicas, principio de legalidad, principio de auto regulación del Poder Judicial, el artículo 190 de la Constitución Política, por no fundamentarse en los estudios técnicos realizados por el Poder Judicial, eliminar un valor agregado a la independencia judicial, el principio de interdicción de la arbitrariedad. Señalan que, igualmente, se violentan los siguientes principios convencionales: estándares internacionales sobre Independencia Judicial incumplidos, a la luz de los Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial, el Estatuto del Juez Iberoamericano (artículos 1 y 2), el Estatuto Universal del Juez (artículo 13), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.I), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.I), la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura (artículos 11 y 12).

Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_01_09_2022.pdf



Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) en contra los artículos 9 y 13 de la ley N° 9764 del 15 de octubre de 2019, de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y Protección de sus Personas Trabajadoras.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-017692-0007-CO, contra los artículos 9 y 13 de la ley N° 9764 del 15 de octubre de 2019, de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y Protección de sus Personas Trabajadoras, por estimarlas contrarias al principio de interdicción, de no confiscatoriedad, de razonabilidad, igualdad, la libertad de empresa, el Convenio 102 OIT y la debida protección de la persona adulta mayor.

Esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.

Ubicación:

Boletín Judicial N°164 del 01 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_01_09_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica